

08. en copia - J. M. A.

Club Deportivo Villa Hermosa de la Localidad de Villa Seca, Ovalle.
Calificación de elección de directivos.
Rol N° 3.922.

La Serena, dieciocho de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido don Pedro Carvajal Alfaro, profesor de Educación Física, para estos efectos domiciliado en Pedro Luma N° 661, Villa Escondido, comuna de Ovalle, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO VILLA HERMOSA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 17 de febrero de 2019.

A fojas 52, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 53, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 54, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que solo se proporcionó información relativa a la publicación de los carteles y se omitió toda información relativa a la entrega de la citación domiciliaria, que no permiten adquirir convicción sobre la cabalidad de este. Sin embargo, la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7° de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 58 a 61 del estatuto y la ley en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, no vicia la elección revisada.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 29, 33 y 34 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 30 y 31, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **CLUB DEPORTIVO VILLA HERMOSA**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 17 de febrero de 2019, que quedará integrado por doña Yesenia Izamar Toledo Michas, como presidenta; doña Claudia Soledad Rosario Cortés Rojas, como secretaria; don José Armando Olate Ramírez, como tesorero, y por doña Denis Yovani Toledo Ardiles, don Andrés Alejandro Toledo Aguilera y don Nelson Gonzalo Rojas Pujado, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.922.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Sotomayor Díaz, el primer ministro titular, don Manuel Correa Barrientos, y la segundo ministro titular, doña Soledad Cuevas Perdomo.

Pablo Vesp Cárdena
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original

